



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, junio 17 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 22

Art.1°) Amplíase en veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n), - la partida capítulo 4, inciso único, apartado d), para cumplimiento de Ordenanzas del Honorable Concejo, que determina el presupuesto vigente

Art.2°) Los fondos se tomarán de la partida capítulo 3°, inciso único-partida 1° del Presupuesto vigente, la cual queda reducida a treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n).

Art.3°) Comuníquese, etc.

Tulio Bacigalup Vértiz

E. Bossinga (h.)